

# Denuncia y retiro de tratados internacionales.

Experiencia comparada.

Andrea Vargas Cárdenas



Biblioteca del Congreso  
Nacional de Chile / BCN

Área de Gobierno, Defensa y Relaciones Internacionales  
Asesoría Técnica Parlamentaria

12-03-2019

# Contenidos

1. Carácter de la denuncia en el Derecho Internacional
2. Mecanismo de denuncia en el Derecho Constitucional
3. Experiencia comparada

# 1.1 Carácter de la denuncia en el Derecho Internacional

## 1.1.1 NOCIONES GENERALES

### *Tratado internacional*

Acuerdo de voluntades entre dos o más Partes sujetos de DDII

Puede ser suscrito entre Estados u organizaciones internacionales

Está sujeto a manifestar el consentimiento de las Partes en obligarse a cumplir

Generalmente por acto de depósito de ratificación u otro similar

(Art. 2, Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, 1969)

### *Terminación del tratado*

Solo por disposición propia del acuerdo o consentimiento entre las Partes

La denuncia es el acto unilateral de dar por terminado un acuerdo bilateral

El retiro es el acto unilateral de finalizar la obligación de un tratado multilateral

(Art. 54, Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, 1969)

# 1.1 Carácter de la denuncia en el Derecho Internacional

## 1.1.2 EFECTO DE LA DENUNCIA

Liberar a las partes del tratado de seguir cumpliendo la obligación adquirida en los términos del acuerdo

(Art. 70° Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, 1969)

La denuncia no puede afectar ningún derecho, obligación o situación jurídica creada por la ejecución del tratado en forma anterior a su término

(Art. 70° Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, 1969)

# 1.2 Carácter de la denuncia en el Derecho Internacional

## 1.2.1 PRINCIPIO FUNDAMENTAL

### *Pacta sunt servanda*

Como principio general de Derecho Internacional los Estados están obligados a cumplir de buena fe lo pactado en un tratado

(Art. 26, Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, 1969)

Por tanto, la **terminación** de un tratado está fuertemente regulada

### *Condiciones para la terminación*

La denuncia o el retiro deben estar previstas en el texto del propio tratado, o

Las Partes pueden consentirla en cualquier momento

(Art. 54, Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, 1969)

Si el tratado no contempla las condiciones de denuncia o retiro, entonces:

- Debe constar intención de las partes de admitir esta posibilidad, o
- Se puede inferir de la naturaleza del tratado un derecho a denuncia

(Art. 56, Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, 1969)

# 1.3 Carácter de la denuncia en el Derecho Internacional

## 1.3.1 CLÁUSULA EXCEPCIONAL

### *Cambio fundamental de las circunstancias*

Se reconoce en forma **excepcional** que un cambio fundamental de las circunstancias que motivaron el tratado puede ser causal para darle término

(Art. 62, Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, 1969)

Sin embargo, excepcionalidad de la cláusula *rebus sic stantibus* (“estando así las cosas”) no permite determinar su sentido y alcance por escasa jurisprudencia de la CIJ

# 2.1 Mecanismo de denuncia en el Derecho Constitucional

## 2.1.1 PRERROGATIVAS GENERALES

### *Poder Ejecutivo*

Son facultades exclusivas del Poder Ejecutivo:

- Conducir las relaciones exteriores del Estado
- Celebrar tratados (negociarlos y aprobarlos internacionalmente)
- Ratificar tratados
- Denunciar tratados

### *Poder Legislativo*

En contraste, el Poder Legislativo puede:

- Estar informado o conocer de los tratados internacionales celebrados y/o los que serán denunciados

Y en menor medida, en ciertos casos puede:

- Aprobar tratados internacionales antes de su ratificación internacional
- Sugerir declaraciones interpretativas o reservas
- Aprobar la denuncia de algunos tratados

## 2.2 Mecanismo de aprobación parlamentaria de la denuncia en el Derecho Constitucional

### 2.2.1 NATURALEZA DE LA DENUNCIA

#### *“Silencio constitucional”*

Privilegio del Ejecutivo

El derecho constitucional ha guardado silencio respecto del rol de las Legislaturas en el proceso de aprobación y especialmente respecto de la denuncia de tratados internacionales (T. Emerson, 1978; M. Méndez, 2016)

Dado que en algunos casos sí se reconoce un rol a las Legislaturas en la aprobación de tratados, por qué no equipar esta facultad al mecanismo de denuncia (Méndez, 2016)

## 2.2 Mecanismo de aprobación parlamentaria de la denuncia en el Derecho Constitucional

### 2.2.2 NATURALEZA DE LA DENUNCIA

#### *Limitado reconocimiento*

Son pocas las Constituciones que confieren un rol al Legislativo antes de darle efecto internacional a la denuncia

Cuando se reconoce, lo está expresamente respecto de aquellos tratados que han sido también aprobados por la Legislatura

Particularmente respecto de tratados de naturaleza especial:

- Comprometan la integridad territorial o la defensa del Estado
- Comprometan derechos, garantías u obligaciones fundamentales (DD.HH.)
- Comprometan obligaciones financieras o la política económica

# 3.1 La Legislatura y la denuncia en la experiencia comparada

## 3.1.1 CASOS

### *Síntesis*

Según la literatura revisada se puede concluir que la facultad de la Legislatura de aprobar la denuncia o retiro de tratados se encuentra establecida en:

- Argentina
- Bolivia
- Ecuador
- España
- Finlandia
- Países Bajos
- Paraguay y
- Perú

# 3.1 La Legislatura y la denuncia en la experiencia comparada

## 3.1.2 CASOS

### *Hallazgos*

- Argentina, España, Ecuador, Finlandia, Paraguay y Perú definen la naturaleza del tratado cuya denuncia deberá ser sometida a aprobación del Parlamento

Pero en Argentina y Paraguay están restringidas aún más por materia y quorum

- Bolivia y Países Bajos facultan sin restricción la participación de la Legislatura en la aprobación del mecanismo de denuncia.

Pero en Países Bajos una ley puede disponer lo contrario

- En Bolivia y Ecuador si un tratado fue aprobado por referendo se requiere hacer una consulta previa antes de proceder a su denuncia

## 3.2 La participación de la Legislatura en la experiencia comparada

### 3.2.1 TABLA 1

Países con aprobación legislativa	Aplicación general a todo tipo de tratado	Materias específicas de tratados que requieren aprobación legislativa
<b>Bolivia</b>	Sí	Tratados aprobados por referendo requieren consulta popular antes de su denuncia
<b>Países Bajos</b>	Sí, excepto si una ley determina lo contrario	Constitucionalmente toda denuncia requiere aprobación legislativa. Pero una ley específica podrá determinar qué tratado está eximido de este trámite

## 3.2 La participación de la Legislatura (...)

### 3.2.2 TABLA 2 (1 DE 2)

Países con aprobación legislativa	Aplicación general a todo tipo de tratado	Materias específicas de tratados que requieren aprobación legislativa
<b>Ecuador</b>	No, solo los que recibieron aprobación legislativa	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Materia territorial o de límites.</li><li>2. Alianzas políticas o militares.</li><li>3. El compromiso de expedir, modificar o derogar una ley.</li><li>4. Derechos y garantías establecidas en la Constitución.</li><li>5. Comprometan la política económica del Estado establecida en su Plan Nacional de Desarrollo a condiciones de instituciones financieras internacionales o empresas transnacionales.</li><li>6. Comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio.</li><li>7. Atribuyan competencias propias del orden jurídico interno a un organismo internacional o supranacional.</li><li>8. Comprometan el patrimonio natural y en especial el agua, la biodiversidad y su patrimonio genético</li></ol> <p>Además, tratados aprobados por referendo requieren usar mismo mecanismo para su denuncia</p>
<b>España</b>	No, solo los que recibieron aprobación legislativa	<ol style="list-style-type: none"><li>a) Tratados de carácter político.</li><li>b) Tratados o convenios de carácter militar.</li><li>c) Tratados o convenios que afecten a la integridad territorial del Estado o a los derechos y deberes fundamentales establecidos en el Título I.</li><li>d) Tratados o convenios que impliquen obligaciones financieras para la Hacienda Pública.</li><li>e) Tratados o convenios que supongan modificación o derogación de alguna ley o exijan medidas legislativas para su ejecución</li></ol>

## 3.2 La participación de la Legislatura (...)

### 3.2.2 TABLA 2 (2 DE 2)

Países con aprobación legislativa	Aplicación general a todo tipo de tratado	Materias específicas de tratados que requieren aprobación legislativa
Finlandia	No, solo los que recibieron aprobación legislativa	a. Que contengan provisiones de competencia legislativa b. Que sean prominentes por su importancia c. Que requieran en virtud de la Constitución o por otro motivo la aprobación del Parlamento
Perú	No, solo los que recibieron aprobación legislativa	1. Derechos Humanos. 2. Soberanía, dominio o integridad del Estado. 3. Defensa Nacional. 4. Obligaciones financieras del Estado.

## 3.2 La participación de la Legislatura (...)

### 3.2.3 TABLA 3

Países con aprobación legislativa	Aplicación general a todo tipo de tratado	Materias específicas de tratados que requieren aprobación legislativa
Argentina	No, solo tratados de derechos humanos y de integración	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Derechos Humanos. Requiere aprobación de 2/3 en cada Cámara</li><li>2. Integración, organismos supraestatales Requiere aprobación por mayoría absoluta en cada Cámara</li></ol>
Paraguay	No, solo los tratados de derechos humanos	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Derechos Humanos. Se sigue el procedimiento de reforma constitucional</li></ol>

# Denuncia y retiro de tratados internacionales. Experiencia comparada.

Andrea Vargas Cárdenas

